MINISTERIO DE SALUD

No. 0218-2020-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

N. Zerpa

Lima, 22 de Abril del 2020

Visto, el Expediente N° 20-033601-001, que contiene el Informe N° 009-2020/UFDyAHI-OGCTI/MINSA, de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional y el Informe N° 306-2020-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud;

V. CUBA O.

CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el artículo 8 de la Ley N° 30498, dispone que son conceptos no gravados la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas;

L. CUEVA

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del sector correspondiente.

V. ZAMORA

Que, en el numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y derechos arancelarios a las donaciones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 096-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 054-2017-EF; establece que para efecto del despacho aduanero de bienes donados procedentes del exterior, los donatarios deberán presentar: Carta o Certificado de donación dirigida al donatario, suscrita por el titular o representante legal del donante, en la que conste la voluntad de efectuar la donación y el destino de la misma, especificando además: la identificación del donante, el lugar de origen o procedencia de la donación, la descripción y características de las mercancías, la cantidad y valor estimado de las mercancías, la finalidad de la donación, el estado de la mercancía y otra información que se considere relevante; así como la Carta o Certificado de donación traducida al idioma español; y, la solicitud presentada ante el Sector que emite dichos documentos donde conste la fecha de recepción;

S. ALTABÁS

Que, a través de la Carta de Donación de fecha 20 de febrero de 2020, la Institución extranjera VOLUNTEERS FOR INTER-AMERICAN DEVELOPMENT ASSISTANCE (VIDA), ha expresado su voluntad de donar 24 camas eléctricas para hospital, marca Hill Room, 24 colchones y 36 reservorios para desperdicios, por un valor estimado de US$ 37,060.00 (treinta y siete mil sesenta y 00/100 dólares americanos);

N. Zerpa

V. CUBA O.

V. ZAMORA

L. CUEVA

S. ALTABÁS

Que, mediante el correo electrónico de fecha 27 de marzo del presente año, la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas, informó que la donación antes descrita, no están sujetos a otorgamiento de registro sanitario, por lo que, no necesitan opinión técnica;

Que, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, mediante Informe N° 009-2020/UFDyAHI-OGCTI/MINSA, ha considerado que resulta viable la expedición de la Resolución Ministerial de aceptación de la señalada donación;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General y de la Viceministra de Salud Pública, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su modificatoria; El Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la inafectación del IGV, ISC y Derechos arancelarios a las Donaciones, modificado por el Decreto Supremo N° 054-2017-EF; Decreto Supremo Nº 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28905 y el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA y el Decreto Supremo N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación que realiza la Institución extranjera VOLUNTEERS FOR INTER-AMERICAN DEVELOPMENT ASSISTANCE (VIDA) a favor del Ministerio de Salud, consistente en 24 camas eléctricas para hospital, marca Hill Room, 24 colchones y 36 reservorios para desperdicios, valorizados en US$ 37,060.00 (treinta y siete mil sesenta y 00/100 dólares americanos), que ingresaron al país con Conocimiento de Embarque N° 266213-100.

Artículo 2.- Agradecer a la Institución extranjera VOLUNTEERS FOR INTER-AMERICAN DEVELOPMENT ASSISTANCE (VIDA), por su valiosa contribución a favor del Sector.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración, remita a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional una copia fedateada del Acta de Entrega-Recepción de la donación a que se refiere la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Remitir copias de la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, a fin que cumpla con notificar a la Contraloría General de la República, a la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, a la Oficina General de Administración y al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.

VÍCTOR M. ZAMORA MESÍA
Ministro de Salud